

Ciudad de México, 21 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta, de Francisco Javier Rodríguez Ramos, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ometepepec, en el estado de Guerrero¹, con Elú Eliceo Matías Vásquez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Altamirano, en el mismo estado.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta de Francisco Javier Rodríguez Ramos, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ometepepec, en el estado de Guerrero, con Elú Eliceo Matías Vásquez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Altamirano, en el estado de Guerrero, y considerando los siguientes

ANTECEDENTES

- a) El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo INE/CG875/2022, por el que aprobó el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- b) El 20 de enero de 2023, la Junta General Ejecutiva del Instituto emitió el acuerdo INE/JGE07/2023, por el que se aprobaron los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio en el marco de la Distritación Nacional 2021-2023, entre ellos, el cambio de adscripción de Francisco Javier Rodríguez Ramos, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la

¹ A partir del 1° de septiembre de 2023, de conformidad con el punto primero del acuerdo INE/JGE07/2023, emitido por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2023.

08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ometepec, en el estado de Guerrero, con efectos al 1° de septiembre de 2023.

- c) El 27 de abril de 2023, mediante acuerdo INE/JGE88/2023, la Junta Ejecutiva del Instituto aprobó, entre otras, la designación de Elú Eliceo Matías Vásquez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Altamirano, en el estado de Guerrero, por resultar ganador en el Concurso Público 2022-2023, con efectos a partir del 16 de mayo de 2023.
- d) El 25 de mayo de 2023, mediante oficio número INE/JLE-GRO/VE/904/2023, Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio a través de la vía de la permuta, de Francisco Javier Rodríguez Ramos, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Guerrero, con Elú Eliceo Matías Vásquez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, en la misma entidad; y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- e) El 5 de junio de 2023, mediante oficio número INE/JLE-GRO/VE/1026/2023, Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, remitió un alcance al oficio señalado en el inciso anterior, abundando sobre las razones y motivos del movimiento solicitado.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 35_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero, tercero y cuarto, inciso a), 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafos segundo y tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio

de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, por la vía de permuta, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.²

² Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** Los presentes cambios de adscripción por la vía de permuta se fundamentan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso b), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de las personas propuestas.**
 - a. **Francisco Javier Rodríguez Ramos** cuenta con 22 años de experiencia en el Servicio, en los que ha desempeñado los cargos y puestos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocalía Secretarial en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Altamirano, en el estado de Guerrero	16/06/2022	15/10/2022	Encargado de Despacho
Vocalía Secretarial en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ayutla de Los Libres, en el estado de Guerrero	01/03/2019	15/01/2020	Encargado de despacho
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ayutla de los Libres, en el estado de Guerrero	01/07/2007	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tamazunchale, en el estado de San Luis Potosí	16/01/2003	30/06/2007	Concurso público
Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas	16/06/2001	15/01/2003	Concurso público

Con base en lo anterior, participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Francisco Javier Rodríguez Ramos cuenta con Titularidad desde el 27 de marzo de 2009 y rango “B”. En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.522, además de haber sido acreedor de incentivos en los ejercicios 2013 y 2014. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.824, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 8.872³, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.780.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Ingeniería Civil y la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva.

- b. Elú Eliceo Matías Vásquez** ingresó al Servicio el 16 de mayo de 2023, en el cargo que actualmente ostenta como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero.

El funcionario cuenta con los estudios en la Licenciatura de Ingeniería Electromecánica, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva.

- III. Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Francisco Javier Rodríguez Ramos resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Guerrero, y Elú Eliceo Matías Vásquez para fungir como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Guerrero.

Con motivo de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobada por el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo INE/CG875/2022, emitido el 14 de diciembre de 2022, el estado de Guerrero perdió el distrito electoral federal

³ Único módulo que se ha completado a la fecha

con cabecera en Iguala de la Independencia, lo que significa que, a partir del mes de septiembre del año en curso, contará con ocho Juntas Distritales Ejecutivas. Lo anterior implica una reconfiguración casi total del territorio estatal entre las ocho demarcaciones distritales, ya que por cada una de estas aumentará el número de secciones electorales y la instalación de Mesas Directivas de Casilla.

En virtud de lo anterior, el Distrito Electoral Federal 01 con cabecera en Ciudad Altamirano, en el estado de Guerrero amplió su demarcación territorial, pasando de los 16 municipios que lo conforman actualmente a 19, abarcando desde Zirándaro de los Chávez, en los límites con el estado de Michoacán, hasta Pilcaya, municipio limitante con los estados de México y Morelos. Dicha demarcación comprende un total de 617 secciones electorales, y se tiene previsto instalar 840 casillas en 2024, colocándolo como el segundo distrito con más casillas a nivel nacional.

Estos factores sumados al clima de inseguridad y otros problemas sociales, políticos y económicos que prevalecen en la región de Tierra Caliente, y la complejidad geográfica de la zona, lo convierten en el distrito con el índice de complejidad más alto para la operación logística electoral.

El pasado 16 de mayo de 2023, Elú Eliceo Matías Vásquez se incorporó al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica con adscripción en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Altamirano, en el estado de Guerrero, por resultar ganador en el Concurso Público 2022-2023. Destacando que dicho funcionario es de reciente ingreso al Servicio y no cuenta con trayectoria previa en el cargo mencionado, y se incorpora a uno de los distritos electorales más complejos a nivel nacional.

En ese sentido, tomando en cuenta la trascendencia de las tareas y responsabilidades que recaen en la vocalía de capacitación electoral y educación cívica de las Juntas Distritales Ejecutivas, sobre todo en las etapas de capacitación al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla, resulta necesario reforzar la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero con personal del Servicio que cuente con conocimientos sobre la demarcación territorial y de las actividades inherentes a la capacitación electoral y educación cívica.

Lo anterior, a efecto de garantizar la oportuna integración y el correcto funcionamiento de las juntas distritales involucradas; especialmente la 01

Junta Distrital Ejecutiva, con miras al Proceso Electoral Federal 2023-2024, por el nivel de complejidad ya expuesto.

De manera particular, las vocalías de capacitación electoral y educación cívica, en lo inmediato, deberán coordinar las siguientes tareas y responsabilidades:

- Difusión, socialización y entrega de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
- Agenda de atención a las necesidades expresadas por las niñas, niños y adolescentes de México a través de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
- Implementar el curso Soy Digital 2023 cuyo objetivo es impulsar iniciativas para combatir la desinformación y la infodemia.
- Seguimiento al Taller de promoción para la participación de adolescentes.
- Seguimiento a la meta 27 de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), del Lineamiento para la elaboración del Diagnostico Estratégico en la Integración de las mesas directivas de casilla y Capacitación Electoral, para el Proceso Electoral 2023- 2024.

En suma, Francisco Javier Rodríguez Ramos reúne el perfil profesional, la experiencia y las competencias necesarias para atender la complejidad del 01 Distrito Electoral Federal en Ciudad Altamirano, Guerrero; ya que se ha desempeñado en cargos del Servicio por más de 22 años, tal y como ha sido señalado en el presente dictamen.

Cabe resaltar que el funcionario [REDACTED], y que además del cargo que actualmente ocupa, ha fungido como encargado de despacho de la Vocalía Secretarial en las Juntas Distritales Ejecutivas con cabeceras en los municipios de Ayutla de los Libres y de Ciudad Altamirano; por lo que conoce las particularidades de esa demarcación territorial, así como el contexto social y político que caracteriza esa región en el estado de Guerrero. Por lo antes expuesto, es importante aprovechar su experiencia y capacidad para enfrentar los retos que representan las tareas de capacitación electoral y educación cívica en dicha demarcación, generando con ello un beneficio institucional, pues al sumar a un funcionario con una trayectoria

consolidada en el Servicio, se abona al cumplimiento de los objetivos para la adecuada organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En relación a Elú Eliceo Matías Vásquez, se considera que tiene el perfil idóneo para desempeñar el cargo de manera adecuada en el 08 Distrito Electoral Federal, que tendrá cabecera en Ometepec, Guerrero, pues las condiciones político-electorales y sociales favorecen a su reciente incorporación al Servicio, considerando que representa una menor complejidad logística en los preparativos para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, tomando en cuenta que este dará inicio en septiembre próximo.

Se destaca que su experiencia en el Instituto inició en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el puesto de Supervisor Electoral, en el que coordinó, y verificó tanto en gabinete, como en campo, las actividades de capacitación y asistencia electoral realizadas por las personas Capacitadoras Asistentes Electorales, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a las tareas necesarias para la ubicación, integración y funcionamientos de las Mesas Directivas de Casilla.

Asimismo, dio seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral y a los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales y auxilió en la sesión de cómputo distrital; además de coordinar un equipo de siete personas Capacitadoras Asistentes Electorales, obteniendo buenos resultados.

Adicionalmente, es pertinente señalar que el próximo 1° de septiembre del año en curso, Noemí Peña Olivares, quien actualmente se desempeña como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Jalisco, asumirá la Vocalía Ejecutiva de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, advirtiéndose que cuenta con experiencia en tareas de capacitación electoral e integración de Mesas Directivas de Casilla. En ese sentido, le permitirá apoyar en las actividades inherentes al cargo y reforzar el desempeño operativo de Elú Eliceo Matías Vásquez, en beneficio de su desarrollo profesional y del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera viable y oportuno el cambio de adscripción a través de la vía de la permuta entre los Francisco Javier Rodríguez Ramos y Elú Eliceo Matías Vásquez.

Es importante considerar que, derivado de la Distritación 2021-2023, aprobada por el Consejo General del Instituto, la 08 Junta Distrital Ejecutiva cambia de cabecera a Ometepec por lo que la readscripción de Francisco Javier Rodríguez Ramos a dicha cabecera distrital surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2023. Con el objeto de no erogar el apoyo económico que señala el artículo 56 de los Lineamientos para gastos de traslado y menaje de casa; resulta conveniente que el cambio de adscripción del funcionario a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Cd. Altamirano, en el estado de Guerrero, se realice el 1 de septiembre de 2023.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrantes del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con los movimientos que nos ocupan que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre los servidores públicos y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúan incorporados al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Francisco Javier Rodríguez Ramos y Elú Eliceo Matías Vásquez, como personas miembros del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estarán en posibilidad de:

- Ser promovidos en la escala de rangos.

- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumplen con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que consideren les causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúnan los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Francisco Javier Rodríguez Ramos y Elú Eliceo Matías Vásquez.

QUINTO. Determinación. Se determina que las personas miembros del Servicio propuestas cuentan con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Altamirano, en el estado de Guerrero y la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ometepec, en el estado de Guerrero, respectivamente; tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral les permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad,

y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** los cambios de adscripción a través de la vía de la permuta, objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de las personas propuestas, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de las personas involucradas.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de permuta de Francisco Javier Rodríguez Ramos al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Altamirano, en el estado de Guerrero; así como el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Elú Eliceo Matías Vásquez al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ometepepec⁴, en el estado de Guerrero, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

⁴ A partir del 1° de septiembre de 2023, aprobado mediante acuerdo INE/CG128/2023, emitido por el Consejo General del Instituto en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2023.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 25 de julio de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente